



Instituto de Cultura y
Patrimonio de Antioquia

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 000173 DE 2019

(03 ABR 2019)

“Por medio de la cual se adjudica la Selección Abreviada mediante Subasta Inversa Presencial N° 002 de 2019”

LA DIRECTORA DEL INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial por las conferidas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás decretos reglamentarios, y

CONSIDERANDO QUE:

1. El Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia es una entidad descentralizada del orden departamental, creada mediante Decreto Ordenanza No. 0494 de 2011 modificado por los Decretos Ordenanzas 02120 y 02132 de 2011, dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente; que tiene por objeto fomentar y estimular la cultura en todos sus procesos, ámbitos, expresiones y manifestaciones, en especial las artes, las letras, el folclor y estimular la creación y el desarrollo regional y nacional, las bibliotecas, los centros de documentación, los museos, los centros culturales, las áreas artísticas, los archivos históricos y la conservación del patrimonio cultural tangible e intangible, en todo el territorio del departamento de Antioquia, ante lo cual debe garantizar el apoyo logístico, técnico y administrativo para la prestación de los servicios y el logro de los objetivos de las subdirecciones que lo integran.

2. En la actualidad el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, cuenta con los siguientes vehículos, que tiene a su servicio para el desplazamiento de funcionarios y personas que prestan sus servicios para el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, en aras de contribuir con el desarrollo de programas y proyectos que actualmente vienen desarrollando acorde con los objetivos de la entidad:

- TOYOTA PRADO TX cabinada 5 puertas 4x4 transmisión automática modelo 2013, con placa ODR - 249.
- NISSAN NAVARA modelo 2013, Doble Cabina con platón 4x4 con placa ODR - 250.

"Por medio de la cual se adjudica la Selección Abreviada mediante Subasta Inversa Presencial N°002 de 2019"

3. En razón a lo anterior y dado que los vehículos se encuentran en permanente uso, transitando por todo el territorio del Departamento de Antioquia, es necesario garantizar su óptimo funcionamiento en aras de brindar una adecuada seguridad y conservación, tanto para quien lo conduce como para las personas que requieren el desplazamiento, igualmente en aras de mantener los vehículos en óptimas condiciones técnicas para la adecuada prestación del servicio, y teniendo en cuenta que el plan de mantenimiento indicado en el manual del usuario establece que a estos vehículos, a partir de los 5.000 kilómetros y sucesivamente cada 5.000 kilómetros, se les debe realizar mantenimiento preventivo. De esta manera, se requiere proveer los vehículos adscritos al Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia de mantenimiento preventivo y correctivo, con la necesaria revisión mecánica, repuestos, accesorios y reparaciones, todo ello con productos originales y de alta calidad, de forma tal que el vehículo permanezca en buen estado para que preste un servicio de transporte con eficiencia y seguridad.

4. El día 12 de marzo de 2019, el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, publicó en el sitio web www.contratos.gov.co, el Proyecto de Pliego de Condiciones con el fin de iniciar un proceso de Selección abreviada mediante subasta inversa 002-2019, con fundamento en el literal a, numeral 2° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, reglamentada en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015; cuyo objeto es "Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo a los vehículos adscritos al Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia", con un presupuesto oficial de Treinta y Cinco Millones Setecientos Siete mil Doscientos Seis Pesos m.l. (\$35.707.206) IVA incluido, soportados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 72 del 22 febrero de 2019, con un plazo hasta el 30 de diciembre de 2019, contado a partir de la suscripción del acta de inicio.

5. De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, se abrió la posibilidad de limitación a Mipyme, no recibiendo ninguna propuesta de limitación a este proceso.

6. En el término establecido para presentar observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones, se recibieron observaciones por parte de Almacén y Laboratorio Diesel Medellín Electronic., las cuales fueron respondidas según cronograma.

7. La apertura del proceso de selección se realizó mediante acto administrativo No. 143 del 20 de marzo de 2019, fecha en la cual se publicó el pliego de condiciones definitivo.

8. En la fecha establecida para la entrega de propuestas de la selección abreviada se recibieron en el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, la siguiente propuesta:

#	PROPONENTE
1.	<i>DIEGO LOPEZ S.A.S. sucursal TECNICENTRO LOS COLORES</i>

9. El Informe de evaluación fue publicado el día 29 de marzo de 2019, una vez realizada la verificación de requisitos se llegó a la siguiente conclusión por parte del Comité Evaluador, solicitando al proponente subsanar lo requerido en el componente técnico:

"Por medio de la cual se adjudica la Selección Abreviada mediante Subasta Inversa Presencial N°002 de 2019"

PROPONENTE	REQUISITO HABILITANTE	CUMPLE	
		SI	NO
DIEGO LÓPEZ S.A.S.	JURÍDICO	X	
	FINANCIERO	X	
	TÉCNICO		X

10. El día 28 de marzo de 2019, se solicitó mediante oficio al proponente **DIEGO LÓPEZ S.A.S.**, enviado al correo electrónico mercadeo.colores@une.net.co, lo siguiente:

- *Formato No. 6 especificaciones técnicas toda vez que para el ítem Revisión No. 3 del vehículo Nissan Navara, falta como suministro de materiales el ACEITE 15W-40, pág. 3.*
- *Falta registro fotográfico del área de lavado donde se evidencie contar con desarenadero y trampa de grasas, técnicamente construida y se pueda observar la separación de grasas y material contaminado.*

11. El día 01 de abril de 2019, el proponente **DIEGO LÓPEZ S.A.S.**, presentó los documentos requeridos en la verificación técnica, quedando así habilitado para continuar en el proceso de selección abreviada mediante subasta inversa N° 02-2019.

12. Teniendo en cuenta lo señalado en el parágrafo 1° y 4° del artículo 5° de la Ley 1882 de 2018, que modifica el parágrafo 1° e incluye los parágrafos 3°, 4°, y 5° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, se verifico que el proponente **SUBSANO** lo requerido en el informe de evaluación, en los plazos establecidos en el cronograma del proceso y en todo caso antes de la celebración de la audiencia con único oferente habilitado, cumpliendo así con lo requerido en el Pliego de Condiciones del presente proceso de selección:

PROPONENTE	REQUISITO HABILITANTE	CUMPLE	
		SI	NO
DIEGO LÓPEZ S.A.S.	JURÍDICO	X	
	FINANCIERO	X	
	TÉCNICO	X	

13. El día 02 de abril de 2019 a las 10:00 a.m., fecha y hora programada para el certamen de subasta presencial, se adelantó la diligencia procediendo como lo señala el ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015:

"Si en el proceso de contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la entidad estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa".

Se procede entonces a la apertura del sobre económico No.3 presentado por el proponente **DIEGO LÓPEZ S.A.S.**, verificando lo siguiente:

OFERTA PRESENTADA	VALOR	CUMPLE	OBSERVACIONES
DIEGO LOPEZ S.A.S. sucursal TECNICENTRO LOS COLORES	\$35.489.141 IVA incluido	SI	Único Proponente

14. En sesión del Comité Asesor de Contratación del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, mediante acta N°11 del 03 de abril de 2019, se aprobó adjudicar la Selección Abreviada mediante Subasta Inversa Presencial No. 002 de 2019 cuyo objeto es "Realizar

"Por medio de la cual se adjudica la Selección Abreviada mediante Subasta Inversa Presencial N°002 de 2019"

el mantenimiento preventivo y correctivo a los vehículos adscritos al Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia" al proponente **DIEGO LOPEZ S.A.S.** conforme a los informes de verificación de requisitos habilitantes y diligencia de único oferente, aportados por el Comité Asesor y Evaluador en dicho proceso y a la propuesta presentada por el oferente.

En mérito de lo expuesto, la Directora del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Adjudicar el proceso de Selección Abreviada mediante Subasta Inversa Presencial No. 002 de 2019 cuyo objeto es "Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo a los vehículos adscritos al Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia", conforme a los informes de verificación de requisitos habilitantes y Acta de diligencia de apertura de sobres, aportados por el Comité Asesor y Evaluador en dicho proceso y a la propuesta presentada por el oferente, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo, así:

PROPONENTE: DIEGO LOPEZ S.A.S. sucursal TECNICENTRO LOS COLORES

NIT: 890.302.988-7

VALOR: Treinta y cinco millones cuatrocientos ochenta y nueve mil ciento cuarenta y un pesos (\$35.489.141) IVA incluido.

PLAZO: Hasta el 30 de diciembre de 2019, contado a partir de la suscripción del acta de inicio.

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente acto de administrativo se publicará en la página web www.contratos.gov.co con el fin de enterar de su contenido a todos los oferentes que participaron en el proceso de selección, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

ARTICULO TERCERO. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno de acuerdo con el parágrafo 1° del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

ARTICULO CUARTO. El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, a los 03 ABR 2019

Instituto de Cultura y
Patrimonio de Antioquia
Isabel Cristina Carvajal
Directora

ISABEL CRISTINA CARVAJAL ZAPATA
Directora

Elaboró	Sirley Milena Restrepo Ramírez	Revisó	William Alfonso García Torres	Aprobó	John Jairo Duque García
Profesional Abogada - Contabilista		Profesional Universitario - Lic. Jurídica		Subdirector Administrativo y Financiero	